

— «Criterio y el cine durante los años del primer peronismo (1946-1955)»: María Alejandra Bertolotto.

— «*Criterio*, entre el “optimismo conciliar” y los dilemas de la política nacional (1957-1966)»: Sebastián Pattin.

— «Industrias culturales y teorías de la comunicación social en *Criterio*: sobre sociedad, cultura y política desde una clave modernizadora»: Martín Vicente.

— «*Criterio* entre la dictadura y la democracia. Su mirada sobre los desafíos de la Iglesia católica en un contexto transicional»: Mariano Farris.

Como se puede comprobar, variado es el contenido al igual que los son el origen, formación y procedencia de los autores que los desarrollan. De ahí la valía y significativa relevancia de esta obra ya que se analiza el devenir de *Criterio* desde distintas perspectivas, en diversos momentos y basándose en distintos elementos. Si bien, hay una constante en toda la vida de la publicación, su implicación en todas las peripecias que se dan en ese territorio durante el siglo xx. Muchas de estas han venido protagonizadas por polémicas que también han tenido reflejo en sus líneas periodísticas; a modo de ejemplo se puede mencionar la existente entre monseñor Gustavo Franceschi y el político Lisandro de la Torre, la renovación y apertura que supuso el Concilio Vaticano II en la Iglesia argentina, etc., y todos los puntos de vista han tenido cabida en *Criterio*; el motivo, se constituyó como una revista católica involucrada en los debates que interesan a la sociedad argentina, por tanto, involucrada no solo en los temas religiosos sino también en los políticos, económicos y culturales (no se ha de olvidar que consta de unas secciones fijas sobre libros, cine, música, teatro y artes visuales) y siempre como una «frontera entre cultura y fe».

A través de las líneas de esta monografía, como hemos apuntado, se analizan los orígenes de la revista, el itinerario ideológico seguido por la misma, el ir y venir en la relación del pensamiento en ella manifestado y la jerarquía eclesial argentina pero, principalmente, se aborda su consideración como una publicación de prestigio, de buen hacer periodístico (de contenido católico) sin olvidarse destacar en todas las aportaciones de los autores que *Criterio* es, como señaló el diario *La Opinión* en el 50 aniversario de la publicación, un «irreemplazable documento acerca de la evolución cultural, social y espiritual de la Argentina contemporánea».

MAR LEAL ADORNA

MARTÍ SÁNCHEZ, José María, GARCÍA PARDO, David, *Sistema de Derecho Eclesiástico Español. La religión ante la ley*, Digital Reasons, Madrid, 2019, 382 pp.

La implantación del denominado sistema de Bolonia en las Universidades españolas trajo consigo cambios importantes en la docencia del Derecho. Por una parte, la reestructuración de los estudios superiores en un grado de cuatro años, en lugar de una licenciatura de cinco, y un master optativo de especialización, supuso una reducción de

los contenidos que se explican en las aulas y que un alumno debe conocer para graduarse. En el área de Derecho Eclesiástico este esquema exigió acomodar un programa anual a otro de duración cuatrimestral –en el mejor de los casos–, con un número de créditos distinto según las Universidades. Por otra parte, las metodologías docentes experimentaron una modificación profunda orientada con carácter general a una educación más práctica, basada en la adquisición de competencias y habilidades, no solo de los conocimientos necesarios para el ejercicio profesional.

Esta renovación de los planes de estudio impulsó una catarsis de la asignatura que se venía gestando desde años atrás. El Derecho Eclesiástico como materia autónoma era cuestionada desde diversos sectores, dentro y fuera de la disciplina. La adaptación de la carrera de Derecho a las directrices de Bolonia fue la ocasión que esperaban para reducir o eliminar la asignatura de Derecho Eclesiástico, teniendo en cuenta la mayor libertad existente para configurar los planes de estudio. De hecho, en algunas Universidades ha desaparecido por completo. Sin embargo, en la mayor parte de las facultades jurídicas, la solidez científica de los profesores que impartían la asignatura y de los proyectos que se estaban desarrollando en este ámbito propiciaron que el Derecho Eclesiástico continuara como disciplina de los planes de estudio de Derecho, renovada en sus contenidos y propuestas.

En este nuevo escenario, una de las necesidades que se hizo patente desde el comienzo fue adaptar los materiales docentes a las nuevas metodologías y al menor tiempo disponible para explicar los contenidos. El concepto de *manual*, tal como se venía entendiendo hasta entonces, resultaba insuficiente e inadecuado como apoyo único para la docencia, que dejó de estar basada casi exclusivamente en las clases magistrales para incorporar una dimensión interactiva más amplia. Aparecieron así una serie de textos que con mejor o peor fortuna trataron de dar respuesta a este reto. No fue una tarea fácil. Había que seleccionar los contenidos esenciales de la disciplina, integrar las nuevas tendencias didácticas –no solo la mayor carga práctica–, y además, conseguir que los materiales fueran versátiles, esto es, útiles para alumnos de cualquier curso, dado que la materia se imparte, según las facultades, en distintos cursos del grado.

Esta adaptación no era meramente formal. Cualquier escrito de Derecho Eclesiástico en nuestros días debe tener en cuenta una realidad social cambiante, que ha experimentado una rápida evolución en muy pocos años. Asimismo, algunas instituciones escasamente relevantes con anterioridad en este ámbito han adquirido mayor protagonismo en las últimas décadas; es el caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyas resoluciones constituyen un elemento importante a tener en cuenta en casi cualquier tema. Incluso ha habido una cierta revitalización de la normativa eclesiástica, que apenas había sufrido cambios desde principios de la década de los noventa, más allá de los inevitables ajustes a otras regulaciones sobre educación, tributación, etc.

En este contexto, el *Sistema de Derecho Eclesiástico Español* publicado por los profesores Martí Sánchez y García-Pardo cumple perfectamente la función de texto de apoyo para la docencia de la asignatura. Lejos de limitarse a realizar una síntesis o reordenación de los temas clásicos, adoptan una aproximación original a la disciplina del Derecho Eclesiástico. Abordan las cuestiones generales y particulares sin dejar fuera

ninguna materia imprescindible, pero lo hacen desde una perspectiva singular, de manera que el lector percibe desde el primer momento que se trata de una obra distinta a los manuales clásicos. Además, a medida que se avanza en la lectura se descubre otra cualidad de esta obra que le añade un indudable interés. Pese a su primaria orientación didáctica, es un cuidado compendio del Derecho Eclesiástico vigente y de las principales teorías doctrinales y tendencias jurisprudenciales. El alumno, ciertamente, pasará por alto algunas cuestiones que tal vez no sean imprescindibles para un estudiante de grado, pero que sí sabrá apreciar el profesor o investigador. De ahí también la adecuación de denominarlo *sistema* de Derecho Eclesiástico, y no *manual*.

La estructura de la obra sigue un esquema tradicional. La Parte General, elaborada por el Profesor José María Martí, consta de seis capítulos. El primero contiene una introducción histórica, centrada en el occidente europeo. El segundo tiene un título algo complejo: «Sistema de Derecho Eclesiástico español y la Constitución: principios inspiradores (neutralidad)»; su contenido, en cambio, está bien definido, puesto que pone en contexto la teoría general de los principios de Derecho eclesiástico y enfatiza los vínculos entre ellos que conforman un modo particular de entender las relaciones entre Iglesia y Estado en España. El tercer capítulo versa sobre las fuentes. Con una sistemática impecable, se refiere a todos los niveles normativos, tanto jerárquicos como competenciales; con ello proporciona un panorama completo y equilibrado de la legislación vigente, evitando los problemas que pueden derivar de unas pretensiones de exhaustividad inasequibles en una obra de estas características. Los capítulos cuarto, quinto y sexto tratan respectivamente de la libertad religiosa individual, la objeción de conciencia y la libertad religiosa colectiva, es decir, de las confesiones y comunidades religiosas como sujeto de la legislación.

La autoría de la Parte Especial corresponde al Profesor David García-Pardo. Se centra en las cuestiones fundamentales del Derecho Eclesiástico positivo: la financiación de las confesiones, la asistencia religiosa, la enseñanza y la eficacia civil del matrimonio religioso. A cada una de ellas dedica un capítulo, de distinta extensión según su relevancia en el Derecho actual, con un esquema claro y preciso. Quedan fuera, por tanto, algunos aspectos del Derecho Eclesiástico que solían incluirse en los manuales, como el régimen jurídico del patrimonio religioso o los ministros de culto. Finalmente, el capítulo once recoge una amplia relación bibliográfica, que contiene tanto los textos básicos como artículos especializados de cada una de las materias tratadas en el libro.

Junto a las características de la obra que se han señalado, puede hacerse referencia también a otras que confieren un valor añadido a esta publicación. El lenguaje es preciso y cuidado, al tiempo que accesible a estudiantes recién incorporados al grado en Derecho o que han cursado solamente asignaturas básicas de esta carrera. Tiene bastante que ver en ello la perspectiva interdisciplinar que subyace en toda la obra, hoy ineludible no solo por imperativo de los planes de estudio, sino por la tendencia generalizada a proporcionar una visión integral de los problemas y de las soluciones. En este sentido, no faltan en el libro las necesarias referencias históricas, sociológicas o antropológicas que ayudan a adquirir una mejor comprensión de las cuestiones planteadas en cada uno de los capítulos del libro.

En otro orden de cosas, las citas de fuentes primarias y secundarias son abundantes, incluyendo las de autores extranjeros, a pesar de la dificultad que supone incorporarlas a un trabajo dedicado al Derecho español. La integración de las fuentes en el texto facilita el estudio de los temas y pone de manifiesto algunos matices que no son fácilmente apreciables en una lectura no lineal; por ejemplo, muestra las variaciones de la regulación de un aspecto determinado a nivel autonómico. Quizá esta forma de redactar puede resultar menos cómoda cuando se busca una primera aproximación a un tema, pero sus ventajas son, sin duda, más numerosas.

Igualmente cabe llamar la atención sobre la adecuación y pertinencia de las citas jurisprudenciales. No son un mero anexo, como ocurre en ocasiones en textos de esta índole, donde las sentencias resultan relegadas a una nota a pie de página o sirven únicamente para refrendar una teoría ya expuesta. Las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos aparecen con la relevancia que les corresponde, las sentencias clásicas de la disciplina se insertan, con otras más recientes, en líneas jurisprudenciales que permiten tener una idea más completa de la evolución del Derecho o de una institución determinada. En definitiva, el libro logra un equilibrio ponderado de las fuentes en un momento en que el principio de jerarquía, e incluso el sistema competencial, claramente delimitados en el ámbito constitucional, aparecen en ocasiones alterados en la interpretación y aplicación de las normas.

Tal vez lo que se puede echar de menos en esta obra es un apoyo más amplio de recursos disponibles en internet. Enseñar a utilizar correctamente estos recursos, y en general las tecnologías de la información y la comunicación, es uno de los grandes desafíos actuales de los docentes universitarios. Las posibilidades que ofrece el mundo digital son muchas y variadas; sin embargo, un objetivo primordial en cualquier metodología docente ha de ser evitar el uso indiscriminado de la red. La remisión a recursos fiables es una forma práctica de orientar a los estudiantes en la selección de las fuentes de información, que conviene incorporar a los textos que pueden ser utilizados como materiales docentes.

Como el lector podrá comprobar a medida que avance en su lectura, estamos ante una obra que materializa una nueva acepción del concepto de *manual*: un libro para tener siempre a mano, porque tanto en la docencia como en la investigación permite comenzar sobre una base firme y actualizada el estudio de los principales temas de Derecho Eclesiástico, y ofrece una orientación clara para continuar profundizando en ellos.

CARMEN GARCIMARTÍN

ROBBERS, Gerhard (ed.), *State and Church in the European Union*, third edition, Nomos, Baden-Baden 2019, 688 pp.

El *European Consortium for Church and State Research* celebra desde hace mucho tiempo periódicos Congresos, que contribuyen en notoria manera a mantener entre los especialistas una constante atención a los problemas relativos a las relaciones entre